



TRIBUNAL DE CUENTAS

# RESUMEN


INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DE LA COMUNIDAD  
AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, EJERCICIO 2021

¿Representa adecuadamente la Cuenta General de la CA de Extremadura de 2021 la situación económico-patrimonial y presupuestaria del sector público autonómico?



[Nº INFORME: 1.567](#)  
[Aprobado por el Pleno el 25 de abril de 2024](#)





## ¿Representa adecuadamente la Cuenta General de la CA de Extremadura de 2021 la situación económico-patrimonial y presupuestaria del sector público autonómico?

### ¿Qué es la Cuenta General?

Es un documento que integra las cuentas de las entidades que forman el SP autonómico, la cuenta consolidada del sector administrativo y las agregadas de los sectores empresarial y fundacional, además de información de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

### ¿Por qué es importante su control?

La Cuenta General presenta la visión integrada de la situación económico, patrimonial y presupuestaria de la Comunidad Autónoma.

## La fiscalización de la Cuenta General de la CA de Extremadura de

### ¿Qué se ha analizado?

#### Ámbito objetivo

Cuentas rendidas, operaciones, actos o hechos de la actividad económico presupuestaria.

#### Ámbito subjetivo

Las 52 entidades y 4 fondos sin personalidad jurídica que conforman el SP autonómico.

#### Ámbito temporal

Ejercicio 2021

### ¿Con qué objetivos?

- 🎯 **Comprobar** que las cuentas se han elaborado y rendido de acuerdo con la normativa aplicable.
- 🎯 **Evaluar** los sistemas de control interno.
- 🎯 **Seguimiento** del grado de cumplimiento de las recomendaciones efectuadas en informes previos.

## Conclusiones

- 📄 La Cuenta General se ha formado y rendido conforme a la normativa aplicable. Integra las cuentas individuales, las consolidadas del sector administrativo y las agregadas de los sectores empresarial y fundacional, proporcionando una visión global del sector público autonómico.
- 📄 Las cuentas individuales se han adaptado a los principios y normas contables, salvo las salvedades reflejadas en el Informe.

## Recomendaciones

- 📄 Modificar el régimen normativo del plazo de rendición, el régimen de rendición de entidades integradas y las normas reguladoras de las entidades que no rinden cuentas independientes.
- 📄 Conexión de los sistemas contables y de gestión de ingresos.
- 📄 Implantación de los sistemas de gastos con financiación afectada.



## ■ Introducción

### ¿Qué es la Cuenta General de Extremadura?

La Cuenta General de Extremadura (CGE) integra las cuentas de todas las entidades que conforman el sector público autonómico de Extremadura. Incluye las cuentas individuales de cada entidad, los estados consolidados del subsector público administrativo y los estados agregados de los subsectores empresarial y fundacional.

Adicionalmente, la CGE incluye información sobre el grado de cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública, regla de gasto y periodo medio de pago del conjunto de las entidades que configuran el sector público autonómico a efectos de contabilidad nacional.

En consecuencia, **la CGE proporciona una visión integrada de la situación económico patrimonial y de la ejecución presupuestaria de las entidades del sector público.**

### ¿Quién la elabora y cómo se rinde al Tribunal de Cuentas?

Mediante resolución de 20 de octubre de 2022, la Intervención General de la Comunidad Autónoma (IGCA) declaró formada la CGE del ejercicio 2021, y fue remitida al Tribunal de Cuentas el 28 de octubre de 2022, cumpliendo el plazo legalmente previsto para ello.

### ¿Por qué el Tribunal de Cuentas realiza esta fiscalización?

La Constitución establece que el control económico y presupuestario de las Comunidades Autónomas corresponde al Tribunal de Cuentas, sin perjuicio de que, en el marco de su Ley Orgánica y de su Ley de Funcionamiento, esta función se ejerza por órganos propios en los casos en los que los Estatutos de las Comunidades Autónomas así lo previeran. Dicho control culmina con la elaboración de un informe anual de la Comunidad que ha de ser remitido a su respectiva Asamblea Legislativa para el control de su actividad financiera.

Así, y en tanto la Comunidad Autónoma de Extremadura (CAEX) no ha optado por crear un órgano de control externo propio, el Tribunal de Cuentas ha realizado esta fiscalización.

El **objetivo** ha consistido en comprobar si la CAEX y las demás cuentas anuales individuales de las entidades del sector público autonómico se han **elaborado y rendido de acuerdo con las normas** que les son de aplicación respecto al plazo, estructura y contenido, así como los **principios y normas contables** definidos en los planes de contabilidad y en la normativa económico-financiera que rige la gestión de los presupuestos. Además de este objetivo principal, se **evalúan los sistemas de control interno** desarrollados por el conjunto del sector público autonómico y se analiza el



**cumplimiento de las prescripciones vigentes en materia de estabilidad presupuestaria** y la aplicación de los recursos provenientes de las dotaciones de los **Fondos de Compensación Interterritorial**. Asimismo, se ha realizado el **seguimiento del grado de cumplimiento por la Comunidad Autónoma de las recomendaciones** realizadas por el Tribunal en fiscalizaciones precedentes, al ser estos informes de carácter anual.

Es una **fiscalización de regularidad**, ya que comprende tanto pronunciamientos sobre aspectos financieros (fiabilidad de la información que figura en los estados financieros presentados) como de cumplimiento (elaboración de conformidad con lo previsto en las normas presupuestarias y contables aplicables).

## ¿Cómo se ha elaborado este Informe?

El análisis de la Cuenta General de la Comunidad de 2021 ha sido realizado por el Tribunal de Cuentas en cumplimiento de lo previsto por el artículo 13.2 de su Ley Orgánica.

Los resultados de la fiscalización, de conformidad con la normativa, se pusieron de manifiesto a la Presidenta de la Comunidad Autónoma, así como a quien ostentó el cargo durante el período a que se extiende la fiscalización, para que pudiesen formularse alegaciones. La Presidenta de la Comunidad, dentro del plazo establecido, presentó alegaciones a las que se adhirió el anterior Presidente, que quedan incorporadas en el Informe aprobado por el Tribunal de Cuentas y que se traslada a las Cortes Generales, a la Asamblea de Extremadura y al Gobierno de la Comunidad Autónoma; además, se publica en el portal web del Tribunal y en el BOE.

Al igual que se realizó con los relativos a ejercicios precedentes, los resultados de este Informe serán presentados a la Comisión Mixta para las relaciones con el Tribunal de Cuentas, que viene dictando resoluciones, basadas en los resultados expuestos en dichos informes, instando a la Comunidad Autónoma a la realización de determinadas actuaciones.

## ¿Cuáles son las principales magnitudes económicas que se reflejan en la CGE de 2021?

Los recursos presupuestarios que gestiona el sector público autonómico se concentran principalmente en el sector público administrativo (un 97 % del gasto total) cuyas magnitudes consolidadas son las siguientes:

### MAGNITUDES PRESUPUESTARIAS DEL SECTOR PÚBLICO ADMINISTRATIVO

(millones de euros)

Magnitudes presupuestarias del sector público administrativo	Ejercicio 2021
Créditos/previsiones iniciales	6.469
Modificaciones presupuestarias	366
Créditos/previsiones definitivas	6.835
Obligaciones reconocidas netas (ORN)	5.955
Derechos reconocidos netos (DRN)	6.396
<b>Resultado presupuestario</b>	<b>292</b>
Saldo presupuestario	441
<b>Remanente de tesorería</b>	<b>338</b>

## MAGNITUDES ECONÓMICO-FINANCIERAS CONSOLIDADAS DEL SECTOR PÚBLICO ADMINISTRATIVO

(millones de euros)

Balance consolidado			
Activo no corriente	3.349	Patrimonio neto	(1.774)
Activo corriente	1.041	Pasivo no corriente	4.754
		Pasivo corriente	1.410
Cuenta de resultado económico-patrimonial consolidada			
Gastos	5.355	Ingresos	5.742
Resultado (ahorro neto)	387		

## ■ Principales resultados y conclusiones

- I. **OPINIÓN:** En opinión del Tribunal de Cuentas, excepto por los efectos de las salvedades señaladas a continuación, la Cuenta General de la CAEX de 2021 presenta, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel de la situación económica, financiera y patrimonial, los cambios en el patrimonio neto, los flujos de efectivo, los resultados del ejercicio y, en su caso, de la ejecución y liquidación del presupuesto de las entidades que se integran en ella, de conformidad con el marco normativo que resulta de aplicación y con los principios y criterios contables contenidos en el mismo. Además, la gestión presupuestaria de las entidades integrantes del sector público autonómico se ajusta, en términos generales, a la normativa de aplicación, excepto por las irregularidades e incumplimientos que se detallan a continuación.

Las SALVEDADES detectadas han sido:

1. La Administración General de la Comunidad (AG) no disponía de un sistema de gastos con financiación afectada que permitiera cuantificar las desviaciones de financiación, a efectos de determinar los ajustes que deben presentarse en el estado del resultado presupuestario y calcular el remanente de tesorería afectado. En 2021 se identifican desviaciones positivas por 353 millones de euros que corresponden a los importes reconocidos en concepto de Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR).
2. Tras la corrección anterior, y considerando también las salvedades referidas a la imputación de gastos e ingresos (39 millones de euros), el resultado ajustado pasaría de 480 millones de euros a 88 millones de euros.

3. El inmovilizado del balance de la Administración General presenta las siguientes salvedades contables:
  - El saldo contable del inmovilizado no financiero no refleja adecuadamente su composición y valoración, principalmente por la ausencia de un módulo de inmovilizado en el sistema contable que permita el seguimiento individualizado de los bienes que lo integran. En consecuencia, no se ha desarrollado la contabilidad patrimonial prevista por el artículo 27 del Reglamento General de Inventario de Patrimonio de la CAEX.
  - La contabilización individual de los bienes solo se produce de forma automática para aquellas altas que proceden de la ejecución presupuestaria mediante las correspondientes equivalencias en contabilidad financiera, sin perjuicio del registro manual de determinadas operaciones, especialmente las amortizaciones, que se realizan por grupos de elementos.
  - No se han activado las participaciones en OOAA y entidades de derecho público administrativas que deberían formar parte de la rúbrica “Inversiones financieras en patrimonio de entidades de derecho público”. Además, la activación de las participaciones en las fundaciones se ha realizado sin analizar la existencia de un derecho de la AG sobre el patrimonio de estas fundaciones en caso de liquidación. El criterio de activación de las aportaciones a los consorcios no ha sido homogéneo.
  - El saldo de las “Participaciones a largo plazo en sociedades del grupo” está infravalorado en 13 millones de euros, por la ausencia de contabilización de la inversión en el aumento de capital de Extremadura Avante, S.L.
4. Las salvedades relativas a los deudores presupuestarios de la Administración General son las siguientes:
  - La desconexión de los sistemas de gestión de ingresos y el sistema de información contable, la utilización indebida del criterio de contraído por recaudado en la contabilización de determinados derechos y la inexistencia de anulaciones por deudas aplazadas y fraccionadas.
  - La aplicación del sistema de contraído por recaudado en el reconocimiento del alquiler de viviendas sociales motiva que los deudores por este concepto estén infravalorados en 50 millones de euros.
  - Permanecen contabilizados deudores presupuestarios por un importe conjunto de 20 millones de euros que debieron haber sido dados de baja por anulación, ingreso, prescripción u otras causas.
  - Al cierre de 2021 se mantenían registradas deudas de las Diputaciones Provinciales de Cáceres y Badajoz con la Junta de Extremadura por un importe conjunto de 15 millones de euros, que debieron haber sido objeto de deterioro.
5. El importe de la tesorería de la Administración General a fin de ejercicio está infravalorado en 4 millones de euros como consecuencia de no incluir los saldos de 23 cuentas restringidas de recaudación.
6. El saldo final de la cuenta 413 “Acreedores por operaciones devengadas” está sobrevalorado en 2 millones de euros por un exceso de la deuda contabilizada por el Impuesto sobre Bienes Inmuebles con el Ayuntamiento de Badajoz. Además, no se ha establecido un procedimiento que permita recabar la información necesaria para cuantificar gastos devengados distintos de las facturas conformadas y que también deberían formar parte del saldo final de la cuenta 413.

7. La cuenta del resultado económico-patrimonial de la Administración General registra un ahorro de 417 millones de euros. No obstante, esta magnitud está afectada por las salvedades que se refieren al registro del inmovilizado no financiero, principalmente respecto a la contabilización de las amortizaciones, las incidencias en el devengo de ingresos y la ausencia de dotación de provisiones por responsabilidades.
8. La información sobre provisiones y contingencias que debería formar parte de la memoria de la Administración General se presenta indebidamente como “Hechos posteriores”. En 2021 se optó por no provisionar ninguna de las obligaciones que se deducían de diversos procesos judiciales, debiendo haberse dotado, al menos, por un importe conjunto de 152 millones de euros.
9. Las salvedades expuestas suponen reducir la cifra del remanente de tesorería no afectado de la Administración General hasta un importe negativo de 36 millones de euros, en lugar de los 327 millones contabilizados.
10. La liquidación presupuestaria de la Administración General y, en consecuencia, sus cuentas anuales, integran a tres OOAA y cuatro entes públicos que funcionan como servicios presupuestarios, de forma que se unifica, indebidamente, la información presupuestaria y contable que corresponde a entidades contables diferenciadas, vulnerando lo previsto en el artículo 137 de la Ley General de Hacienda Pública de Extremadura (LH). Esta práctica contable supone que la única información contable individualizada de estas entidades es la que puede deducirse de la ejecución presupuestaria de los respectivos servicios del presupuesto de gastos, impidiendo la verificación de su situación patrimonial, de sus resultados y de la información adicional que proporcionan las memorias correspondientes, afectando también a la imagen fiel de las cuentas anuales de la Administración General.
11. Los ingresos por la facturación de la prestación de servicios sanitarios y no sanitarios constituyen parte de los ingresos a percibir por el Servicio Extremeño de Salud (SES) conforme al artículo 67.1 de la Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura, y como tales debieron ser imputados a su presupuesto. En consecuencia, los 29 millones de euros imputados al presupuesto de ingresos de la Administración General por este concepto, debieron presupuestarse e imputarse al presupuesto del SES.
12. El informe de auditoría del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX) y el correspondiente a la Universidad de Extremadura, emitieron una opinión modificada con salvedades.
13. Los informes de auditoría de las cuentas anuales de 2021 correspondientes a dos empresas públicas, cinco fundaciones públicas, ocho consorcios públicos autonómicos<sup>1</sup> y la Agencia Extremeña de la Energía, emitieron “opinión modificada con salvedades”.
14. El Consejo Social de la Universidad de Extremadura, pese a que la Universidad obtuvo remanentes negativos en 2020 y 2021, no ha adoptado un acuerdo de reducción de gastos por la cuantía del déficit producido, en contra de lo dispuesto por el artículo 81.5 de la LO 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU).
15. Dos empresas públicas, cuatro fundaciones y seis consorcios públicos autonómicos no activan en su contabilidad el valor de los bienes recibidos en cesión de uso.

<sup>1</sup> Los correspondientes a las empresas públicas Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales y Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, S.A.; las fundaciones Fundación Centro de Cirugía de Mínima Invasión (CCMI), Fundación Godofredo Ortega Muñoz, Fundación Helga de Alvear, Fundación para la Formación y la Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura (FUNDESALUD) y Fundación Universidad Sociedad de la UEX; y los consorcios Consorcio Ciudad Monumental, Histórico-Artístico y Arqueológico de Mérida, Consorcio Extremeño de Información al Consumidor, Consorcio Gran Teatro de Cáceres, Consorcio Museo Etnográfico Extremeño González Santana, Consorcio Museo del Vino de Almendralejo, Consorcio Museo Vostell Malpartida, Consorcio Patronato del Festival de Teatro Clásico en el Teatro Romano de Mérida y Consorcio Teatro López de Ayala.



16. Cinco consorcios públicos autonómicos, pese a tener naturaleza administrativa en función de su régimen de actividad y financiación, no presentaron presupuesto limitativo en 2021, en contra del régimen previsto en la Ley de General de Hacienda Pública de Extremadura.

#### PÁRRAFOS DE ÉNFASIS:

- Como consecuencia de la crisis sanitaria, económica y social provocada por la pandemia de COVID-19, durante el ejercicio 2021 se ha continuado tomando medidas para atajar de forma definitiva las consecuencias provocadas por esta. En este sentido, por RD 684/2021, de 3 de agosto, se aprobó la distribución de un fondo extraordinario incondicionado de 13.486 millones de euros, de los cuales la CAEX recibió 317 millones de euros. La situación de pandemia ha tenido una incidencia directa, si bien en menor medida que en el ejercicio anterior, en la ejecución del presupuesto, y ha obligado a las entidades que integran el sector público de la Comunidad a redirigir parte de sus recursos financieros, humanos y materiales hacia la atención de las necesidades derivadas de la misma en detrimento de sus actividades habituales, lo que debe tenerse en cuenta a efectos comparativos con las cuentas de los ejercicios precedentes.
- Con objeto de reactivar la economía tras la crisis derivada de la pandemia y garantizar la estabilidad financiera de los países miembros, el Consejo Europeo aprobó la constitución, como instrumento excepcional de recuperación, del fondo Next Generation UE, a través del cual se dotó a las Comunidades y Ciudades Autónomas con una serie de recursos adicionales. En el ejercicio 2021, la Comunidad Autónoma de Extremadura ha reconocido derechos por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) por 354 millones de euros, en tanto que las obligaciones reconocidas en este ejercicio por gastos afectados a dicha financiación ascendieron a un millón de euros, lo que determina unas desviaciones de financiación positivas de 353 millones de euros, que deben tenerse en cuenta a la hora de interpretar adecuadamente el resultado del ejercicio y la solvencia financiera de la Comunidad. Asimismo, dado que tales ayudas van a aplicarse a distintos proyectos y programas de gastos en un periodo plurianual con un elevado tiempo de maduración y sujetos a una prolija regulación comunitaria, una inadecuada ejecución y justificación de estas ayudas podría determinar una eventual obligación de reintegrar las cantidades percibidas.
- La deuda del sector público extremeño ascendía al finalizar 2021 a 5.046 millones de euros, lo que representaba un 24,2 % del Producto Interior Bruto (PIB) regional. Una parte relevante de esta deuda proviene de la transformación sucesiva de deuda comercial del SES en deuda financiera, principalmente instrumentada mediante operaciones extraordinarias concertadas por el Estado en virtud de los mecanismos extraordinarios. Si bien, en los últimos ejercicios las dotaciones presupuestarias del SES han permitido un mayor grado de cobertura de los gastos sanitarios, su sostenibilidad está condicionada por el mantenimiento de estos mecanismos extraordinarios que han permitido la cobertura de los déficits presupuestarios en mejores condiciones financieras que las proporcionadas por el mercado.

## OTROS RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN:

- La Cuenta General de Extremadura integra la cuenta consolidada del sector público administrativo; sin embargo, las cuentas del sector público empresarial y fundacional incorporadas a la Cuenta General de 2021 no han sido objeto de consolidación sino de agregación. Los estados consolidados relativos al sector público administrativo no incluyen el estado de cambios en el patrimonio neto consolidado, ni el estado de flujos de efectivo consolidado. Las cuentas anuales de los consorcios con presupuesto estimativo no se agregan ni se consolidan.
- El diferente grado de implantación del nuevo Plan General de Contabilidad Pública (PGCP) ha motivado que las operaciones de consolidación realizadas sigan tomando como referencia la Orden de 12 de diciembre de 2000, por la que se regulaba la elaboración de la Cuenta General del Estado, en lugar de la vigente Orden HAP/1489/2013, por la que se aprueban las normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas en el ámbito del sector público.
- Los Presupuestos Generales de Extremadura para 2021 no incluyeron los correspondientes a la Universidad de Extremadura, incumpliendo lo establecido en el artículo 45 de la LH. Tampoco se incluyeron los presupuestos explotación y capital de la Fundación Universidad-Sociedad de la Universidad de Extremadura, ni los de capital de la Fundación Jóvenes y Deporte, en contra de lo dispuesto por el artículo 83.3 de la LH.
- La tutela que debe realizar la Junta de Extremadura sobre el sector público empresarial y fundacional está condicionada por: la inexistencia de instrucciones precisas en materia de control del gasto público, solvencia financiera y de defensa de la materia patrimonial por parte de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y la ausencia de implantación de un sistema de supervisión continua. La normativa autonómica tampoco contempla la realización de controles de eficacia sobre las entidades dependientes.

.....

## 2. ¿SE HA AVANZADO EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS POR EL TRIBUNAL EN ANTERIORES INFORMES DE FISCALIZACIÓN?

Del seguimiento realizado sobre el grado de implementación de las quince recomendaciones formuladas en el informe anual de fiscalización del ejercicio 2020, ha resultado que:

- Tres de ellas, relativas a la anticipación de los procedimientos de contratación de auditorías del sector público, al ajuste y adaptación de las dotaciones presupuestarias a las necesidades reales de gasto del Servicio Extremeño de Salud, y la implantación de un sistema de gastos con financiación afectada en la Universidad de Extremadura se han cumplido totalmente.
- Siete recomendaciones se encontraban en curso de cumplimiento, las relativas a la integración de los sistemas de gestión de ingresos y de información contable, la revisión de deudores presupuestarios cuya antigüedad supera los plazos de prescripción, el análisis de la exigibilidad de los créditos por deudas de las Diputaciones Provinciales de Cáceres y Badajoz, la depuración del saldo de acreedores por operaciones devengadas en concepto de IBI, la obligación de facilitar a la Intervención General la información necesaria para la estimación de las provisiones por contingencias, a la implantación de un sistema de gastos con financiación afectada en la Administración General y , por último, a la implantación de un sistema de gastos con financiación afectada en determinadas entidades dependientes de la Comunidad Autónoma.

- Las cinco recomendaciones restantes se califican como no cumplidas, y se corresponden con la referida a adelantar el plazo de rendición de cuentas, el establecimiento de un plazo máximo para que las siete entidades integradas en el Presupuesto de la Administración General rindan sus cuentas independientemente, la regulación legal de la obligación de llevar a cabo controles de eficacia sobre el sector público institucional, la instrumentación de un negocio jurídico que regule el uso y explotación por parte de la empresa Gestión de Bienes de Extremadura de los activos turísticos, y la adaptación de los estatutos de determinados consorcios al régimen presupuestario y contable previsto en la LH.

## ■ Valoración Global

---

La Cuenta General de Extremadura incluye las cuentas anuales de las entidades que conforman el sector público autonómico, si bien los estados consolidados se limitan al sector público administrativo, en tanto que las cuentas de los sectores públicos empresarial y fundacional se presentan agregadas.

Las cuentas individuales que forman parte de la Cuenta General se adaptan, en términos generales, a los principios y normas contables de los respectivos planes de contabilidad aplicables en función de su naturaleza, sin perjuicio de las salvedades puestas de manifiesto en el Informe. No obstante, las cuentas anuales de siete entidades públicas (tres Organismos Autónomos y cuatro Entes públicos) se rinden integradas formando parte de la Cuenta de la Administración General.

Las salvedades más significativas de la Cuenta de la Administración General son las que afectan a la representatividad del balance derivadas de las deficiencias en el registro del Inmovilizado no financiero, los deudores presupuestarios, las provisiones por responsabilidades y la repercusión de estas deficiencias sobre el patrimonio neto.

Los informes de auditoría de las cuentas anuales de la Universidad de Extremadura, una entidad pública administrativa, dos empresas públicas, cinco fundaciones, ocho consorcios y una agencia, emitieron opinión modificada con salvedades.

## ■ Principales recomendaciones

<p>De modificaciones normativas</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li data-bbox="427 376 1433 472">1. <b>Efectuar</b> las modificaciones normativas oportunas a efectos de adelantar el plazo de rendición de las cuentas a 31 de julio del ejercicio siguiente al que se refieran, a fin de facilitar el acercamiento en el tiempo del control a efectuar por este Tribunal.</li> <li data-bbox="427 551 1437 808">2. <b>Modificar</b> las normas reguladoras del régimen de funcionamiento del Servicio Extremeño Público de Empleo, el Instituto de la Juventud de Extremadura, el Instituto de Estadística de Extremadura, la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo, el Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia, el Instituto de Consumo de Extremadura y el Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios, al objeto de que sea obligatoria la formación de presupuestos propios y la rendición de cuentas independientes respecto de la Cuenta Anual de la Administración General.</li> <li data-bbox="427 887 1437 1077">3. <b>Adaptar</b> los estatutos de los Consorcios Extremeño de Información al Consumidor, Teatro López de Ayala, Consorcio para la Gestión del Instituto Tecnológico de Rocas Ornamentales y Materiales de Construcción, Patronato del Festival de Teatro Clásico en el Teatro Romano de Mérida y FEVAL-Institución Ferial de Extremadura, para que resulte de aplicación el régimen presupuestario y contable previsto por la LH para los consorcios de naturaleza administrativa.</li> <li data-bbox="427 1155 1430 1346">4. <b>Incluir</b> en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, la obligación de llevar a cabo controles de eficacia sobre su sector público institucional, así como la obligación de integrar en las cuentas anuales de las empresas y fundaciones públicas autonómicas, información sobre el cumplimiento de las obligaciones económico-financieras que asumen estas entidades por su pertenencia al sector público autonómico.</li> </ol>
<p>Que afectan a la Administración General</p>	<ol style="list-style-type: none"> <li data-bbox="427 1435 1430 1659">5. <b>Revisar</b>, sistemáticamente y por ejercicio de origen, todos los deudores presupuestarios contabilizados en concepto de tributos y cuya antigüedad supere los plazos de prescripción, a fin de evitar errores en los saldos registrados. Asimismo, deberían implantarse procedimientos de comunicación entre los órganos responsables de la gestión de ingresos y el servicio de contabilidad que permitan un conocimiento actualizado de la situación de estos deudores, al menos con carácter previo al vencimiento del plazo de prescripción.</li> <li data-bbox="427 1738 1430 1861">6. <b>Realizar</b> la depuración del saldo de acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto en concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles, lo que debería conllevar la anulación de los importes erróneamente reconocidos o prescritos y la imputación a presupuesto y abono de la deuda real.</li> <li data-bbox="427 1939 1437 2063">7. <b>Adoptar</b> las medidas oportunas para desarrollar un módulo del sistema contable que habilite la conexión entre este y el Inventario de la Comunidad Autónoma, de forma que permita el desarrollo de la contabilidad patrimonial y solvante las deficiencias de registro contable del inmovilizado no financiero.</li> </ol>

Que afectan a la Administración General y a las entidades dependientes

8. **Implantar** un sistema de gastos con financiación afectada integrado en el sistema contable de la Administración General y en las entidades Consejo Económico y Social de Extremadura, Consejo de la Juventud de Extremadura, Instituto de la Mujer de Extremadura, Servicio Extremeño de Salud y Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura, que permita el adecuado seguimiento de los recursos afectados y el cálculo de las desviaciones de financiación, cuantificando su efecto sobre el resultado presupuestario y el remanente de tesorería.
9. **Elaborar y aplicar** los preceptivos Planes de Igualdad en la Administración General, la Fundación Universidad-Sociedad de la Universidad de Extremadura, la Fundación Orquesta de Extremadura y el Consorcio Ciudad Monumental, Histórico-Artístico y Arqueológico de Mérida.